

## ACTUALIDAD JURÍDICA: RECOPIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

### COMUNICACIONES

#### COMUNICACIONES: SERVICIO POSTAL UNIVERSAL: REGLAMENTO

**Real Decreto 437/2024 de 30 de abril**, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido por la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal ([BOE de 18 de mayo de 2024, número 121](#)).

La norma deroga expresamente el Real Decreto 1829/1999, de 3 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria de este real decreto, así como el Real Decreto 81/1999, de 22 de enero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del título II de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, en lo relativo a las autorizaciones para la prestación de servicios y al Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales.

### ELECCIONES

#### ELECCIONES: MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES

**Orden INT/309/2024 de 9 de abril**, por la que se modifica el anexo 9 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales ([BOE de 11 de abril de 2024, número 89](#)).

Corrección de errores, [BOE de 18 de abril de 2024, número 95](#).

Se modifica el modelo de constitución de la Mesa electoral, en el sentido de incorporar una nota para que se recojan los nombres y apellidos de las personas designadas como suplentes y que finalmente no han tenido que formar parte de la Mesa.

Asimismo, se establecen cambios en el acta AEJ CERA, así como en el modelo AFC en relación con el voto CERA.

## EMPLEADOS PÚBLICOS

### EMPLEADOS PÚBLICOS: JORNADA LABORAL: CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR Y PROFESIONAL: MODIFICACIÓN NORMATIVA

**Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo**, por el que se adoptan medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo, y para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo ([BOE de 21 de mayo de 2024, número 124](#)).

Corrección de errores, [BOE de 8 de junio de 2024, número 139](#).

Se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en el sentido de que las Administraciones Públicas han de adoptar medidas de flexibilización horaria para garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral de los empleados públicos que tengan a su cargo hijos e hijas menores de doce años, o mayores, así como cuando sean mayores de esa edad u otros familiares por razones de edad, accidente o enfermedad.

### EMPLEADOS PÚBLICOS: INCREMENTO DE RETRIBUCIONES. FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES: PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO: ACTUALIZACIÓN

**Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio**, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social ([BOE de 27 de junio de 2024, número 155](#)).

En el ejercicio 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incremento que tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024; asimismo, con efectos del 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024, previo acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE; finalmente, esta disposición tiene carácter básico.

Por otra parte, la norma actualiza determinadas entregas a cuenta de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado.

## EMPLEADOS PÚBLICOS: INCREMENTO DE RETRIBUCIONES: INSTRUCCIONES SOBRE EL PAGO DEL INCREMENTO ACORDADO POR EL REAL DECRETO-LEY 4/2024

**Resolución de 27 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda**, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo del 2 por ciento para el año 2024 previsto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social ([BOE de 28 de junio de 2024, número 156](#)).

### HACIENDAS LOCALES

#### HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA: ACTUALIZACIÓN

**Resolución de 4 de abril de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa**, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales ([BOE de 9 de abril de 2024, número 87](#)).

#### HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA: ACTUALIZACIÓN

**Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa**, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales ([BOE de 10 de mayo de 2024, número 114](#)).

#### HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA: ACTUALIZACIÓN

**Resolución de 7 de junio de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa**, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales ([BOE de 11 de junio de 2024, número 141](#)).

## HACIENDAS LOCALES: IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: PLAZOS: MODIFICACIÓN

**Resolución de 31 de mayo de 2024, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, por la que se modifica el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2024 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas ([BOE de 12 de junio de 2024, número 142](#)).

Corrección de errores, [BOE de 22 de junio de 2024, número 151](#).

## INTERÉS DE DEMORA

### INTERÉS DE DEMORA: ACTUALIZACIÓN

**Resolución de 26 de junio de 2024 de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa**, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el segundo semestre natural del año 2024 ([BOE de 28 de junio de 2024, número 156](#)).

El tipo legal de interés de demora a aplicar durante el segundo semestre natural de 2024 es el 12,25 por 100.

## REDES Y SERVICIOS ELECTRÓNICOS

### REDES Y SERVICIOS ELECTRÓNICOS: REDES 5G: ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

**Real Decreto 443/2024 de 30 de abril**, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Seguridad de redes y servicios 5G ([BOE de 1 de mayo de 2024, número 106](#)).

El Real Decreto regula los requisitos para garantizar la seguridad de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas de quinta generación (ENS5G) en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto-ley 7/2022, de 29 de marzo, sobre requisitos para garantizar la seguridad de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas de quinta generación, en particular, en aplicación de su capítulo IV.

El ENS5G se aplica, entre otras, a las entidades de las Administraciones públicas que instalen, desplieguen y exploten redes 5G, ya sean públicas o privadas, o presten servicios 5G, disponibles al público o en autoprestación, cuando sus actividades no se lleven a cabo principalmente en los ámbitos de la seguridad nacional, la seguridad pública, la defensa nacional o la garantía del cumplimiento de la ley, incluidas la

prevención, investigación, detección y enjuiciamiento de infracciones penales. Adicionalmente por su carácter excepcional, no se aplica en el ámbito de la defensa.

## SALUD PÚBLICA

### SALUD PÚBLICA: RED ESTATAL DE VIGILANCIA: CREACIÓN

**Real Decreto 568/2024, de 18 de junio, del Ministerio de Sanidad**, por el que se crea la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública ([BOE de 19 de junio de 2024, número 148](#)).

El objeto del Real Decreto es la creación y regulación de la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, y la regulación de las funciones y el procedimiento para la designación de los Laboratorios Nacionales de Referencia para la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública, así como regular el Sistema de Alerta Precoz y Respuesta Rápida como uno de los sistemas que forma parte de la Red.

Es de aplicación al conjunto de las Administraciones Públicas, incluyendo expresamente el texto del Real Decreto a las entidades locales.

El fin de la Red es coordinar los diferentes sistemas de vigilancia en salud pública, con objeto de proporcionar información relevante, de calidad, oportuna, operativa, accesible e integral sobre los problemas y condiciones de salud y bienestar de la población, sus factores de riesgo y sus determinantes, interpretarla y generar el conocimiento y las evidencias necesarias para, entre otras asistir a las autoridades en la protección y promoción de la salud y detectar precozmente situaciones que puedan suponer alertas sanitarias; y todas las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, contribuirán a la consecución de estos fines.